



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1121-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO ADMISIÓN

CAUSA Nro. 1121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2022. Las 11h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente que ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 16 de diciembre de 2021, a las 16h58 de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, doctor Daniel Vásquez y abogada Silvana Robalino, en seis (6) fojas y en calidad de anexos quinientos treinta y cinco (535) fojas.

ANTECEDENTES:

1. Ingresó en Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de noviembre de 2021, a las 17h14, a través de la dirección de correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección de correo electrónico: silvanarobalino@cne.gob.ec, un correo electrónico con el asunto **“DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DEL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1.”**, que contiene tres (3) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1. Con el título **“documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf”**, con 1 MB de tamaño, que descargado, corresponde a documentos constantes en siete (7) páginas; 2. Con el título **“CERTIFICACION jurídico-signed.pdf”**, con 357 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (1) página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema **“FirmaEC 1.10.0”**, es válida; 3. Con el título **“DENUNCIA CENTRO DEMOCRÁTICO-signed-signed.pdf”**, con 485 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veinte y tres (23) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas



que una vez verificadas en el sistema "*FirnaEC 2.10.0*", *son válidas*, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal; el documento adjunto corresponde a una denuncia en contra del ingeniero **Aldo Carlos Farfán Pazos, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, del proceso electoral "*Referéndum y Consulta Popular 2018*". (fs.1-21)

2. Mediante acta de sorteo No. 217-25-11-2021-SG, de 25 de noviembre de 2021, a las 10h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1121-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.22-24 vta.)

3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 25 de noviembre de 2021, a las 13h29, en un (1) cuerpo veinte y cuatro (24) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f.25)

4.- Auto de 14 de diciembre de 2021, a las 10h51, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

"SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIE Y ACLARE** la denuncia, respecto de los numerales 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que disponen, en su orden:

"Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

(...)

6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia".

Además, señale con exactitud el lugar del domicilio del presunto infractor, esto es, calle, número (en caso de haberlo), ciudad, cantón y provincia, para efectos de la citación.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica. "(fs. 26 - 27)



5.- El 16 de diciembre de 2021, a las 16h58, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal con trámite: FE-24852-2021-TCE, un escrito en seis (6) fojas de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, doctor Daniel Vásconez y abogada Silvana Robalino, y en calidad de anexos quinientos treinta y cinco (535) fojas; esta documentación se recibe en el despacho de la jueza de instancia, el 17 de diciembre de 2021, a las 08h16, en el que se indica: "...dentro de la Causa Nro. 1121-2021-TCE, aclaro y completo la presente denuncia..."(fs. 36-576 vta.)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No.1121-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO.- Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

"...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Conforme consta de la denuncia presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y del escrito de aclaración y ampliación a la denuncia, así como de todo lo actuado en la presente causa en digital, al **señor ALDO CARLOS FARFÁN PAZOS, responsable del manejo económico de la organización política MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, OPCIÓN SÍ,** del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018" en el domicilio declarado por la denunciante:

- "Av. Machala Nro.150 y Gómez Rendón, perteneciente a la parroquia García Moreno, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas..."

TERCERO.- Señálese para el **24 de marzo de 2022, a las 09h30,** la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO** dentro de la causa Nro. **1121-2021-TCE,** diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal



N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- El denunciado, señor ALDO CARLOS FARFÁN PAZOS, responsable del manejo económico de la organización política MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, OPCIÓN SÍ, según lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **4.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **4.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **4.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

SEXTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un defensor público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento el **24 de marzo de 2022, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. **1121-2021-TCE** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica de la o el defensor público asignado.

OCTAVO.- Sin perjuicio de la entrega del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este despacho.



Causa Nro. 1121-2021-TCE

NOVENO.- A través de la Secretaría Relatora, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **24 de marzo de 2022, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **1121-2021-TCE**.

DÉCIMO.- En cuenta las direcciones de correo electrónico de la denunciante dayanatorres@cne.gob.ec; mariajosegarcia@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvascenez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; katherynequezada@cne.gob.ec; alexandraobando@cne.gob.ec; maribelbaldeon@cne.gob.ec; marlonllumiquinga@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; mariajosegarcia@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 18 de febrero 2022


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



